# COMUNIDAD AUTÓNOMA **DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

19585 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, en su artículo 18.1, establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, y en virtud del Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se produce la asunción de competencias en materia educativa, de modo que, corresponde al Principado de Asturias la dirección y gestión plena de los servicios garantizando la máxima calidad con el objeto de dar cumplimiento al artículo 27 de la Constitución.

Considerando que el Decreto 1/2000, de 11 de enero («Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 17), atribuye a la Consejería de Educación y Cultura, respecto al personal docente, las funciones contempladas en el artículo 15.1.g) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 4), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que se convoquen durante el curso 2000/2001 y, existiendo plazas vacantes en la Inspección de Educación, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, resuelvo:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Convocar concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio y Orden de 2 de octubre de 2000, (BOE del 4 de octubre).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 2 de octubre de 2000 y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Estas vacantes se incrementaran con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Principado de Asturias, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas.

Tercera. Participación voluntaria.-Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

- 1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, de los Cuerpos mencionados en la base primera.
- 1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa de la Administración del Principado de Asturias, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa de la Administración del Principado de Asturias, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa de la Administración del Principado de Asturias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa de la Administración del Principado de Asturias siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2001.

- 1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.
- 1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.
  - 2. Funcionarios de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria. los funcionarios de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. Participación forzosa.

- 1. Funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
- 1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al titular de la Consejería Educación y Cultura del Principado de Asturias, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
- a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del ámbito de gestión del Principado de Asturias. De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional durante el curso 2001-2002.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

d) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas incluidas en el ámbito de gestión del Principado de Asturias.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del Principado de Asturias.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional durante el curso 2001-2002.

2. Funcionarios de otras Administraciones Educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2.

Quinta. Derecho preferente.—Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 4), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura como anexo III de dicha Orden, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo), en los Registros de la sede central de la Consejería de Educación y Cultura (plaza del Sol, número 8, Oviedo) y de la Viceconsejería de Educación (plaza de España, número 5, Oviedo), cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá al titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en la Viceconsejería de Educación del Principado de Asturias.
- b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII a la Orden de 2 de octubre de 2000.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados, se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo), en los Registros de la sede central de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Sol, número 8, Oviedo) y de la Viceconsejería de Educación (plaza de España, número 5, Oviedo), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo) o los Registro de la sede central de la Consejería de Educación y Cultura (plaza del Sol, número 8, Oviedo) o de la Viceconsejería de Educación (plaza de España, número 5, Oviedo). No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

Octava.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 18 de noviembre, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo I a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo VII a la Orden de 2 de octubre de 2000, por el titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias se designará una Comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora general de Ordenación Académica y Formación Profesional que podrá delegar en la Inspectora Jefe del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios.

Vocales: Cuatro Vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta base se celebrará el día 30 de noviembre de 2000, a las diez horas, en el Salón de Actos del Instituto «Aramo», de Oviedo, calle Coronel Aranda, número 7, extrayéndose al azar, en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer Vocal titular de cada uno de los Cuerpos citados. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellidos que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a éstos en orden alfabético serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se realizará por el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación de la Viceconsejería de Educación.

Undécima.—Una vez recibidas en la Viceconsejería de Educación las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá por el Consejero de Educación Cultura del Principado de Asturias, a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo VII a la Orden de 2 de octubre de 2000 y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 2 de octubre de 2000.

Duodécima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo), en los Registro de la sede central de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Sol, número 8, Oviedo) y de la Viceconsejería de Educación (Plaza de España, número 5, Oviedo).

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.—Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la Base anterior, se procederá por el titular de la Consejería de Educación y Cultura a dictar la Resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo, percibirán sus retribuciones y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas retributivas y de organización y funcionamiento establecidas por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Decimoquinta.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación de la Viceconsejería de Educación, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

Decimoséptima.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Oviedo, 19 de octubre de 2000.—P. D. (Resolución de 13 de enero de 2000, «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 27), el Consejero, Javier Fernández Vallina.

#### ANEXO I

## Código de la Viceconsejería de Educación del Principado de Asturias

33019786C.

#### **ANEXO II**

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación

- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3. Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4. El campo «DNI» deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El DNI número 2.188.933 D se escribirá:

2	8 8	3 9	3	3
---	-----	-----	---	---

- 5. En el apartado «plaza de destino definitivo en el curso 2000-2001», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
- 6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

7. Forma de realizar la petición de plazas: El código de cada Comunidad consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C y deberá corresponder exactamente a un código de los publicados como anexo a la Resolución de convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Viceconsejería de Educación de Asturias, se consignará:

_								
	9	9	^	1 1		1 7	 	
	3	3	U	1	7	<i>'</i>	 U	

8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio el código de la Comunidad a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

### 19586

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo y 1/1999, de 5 de enero, en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte y en virtud del Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y se produce la asunción de competencias en materia educativa, de modo que, corresponde al Principado de Asturias la dirección y gestión plena de los servicios garantizando la máxima calidad con el objeto de dar cumplimiento al artículo 27 de la Constitución.

Considerando que el Decreto 1/2000, de 11 de enero («Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 17), atribuye a la Consejería de Educación y Cultura, respecto al personal docente, las funciones contempladas en el artículo 15.1.g) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 4), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 2000/2001 y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

#### **RESUELVO**

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Convocar concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria. Profesores Técnicos de Formación Profesional. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Catedráticos de Música y Artes Escénicas. Profesores de Música y Artes Escénicas. Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28de diciembre, y Orden de 2 octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2001-2002, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2001-2002.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 2 de octubre de 2000, y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así como las que originase, en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Resolución.
- 2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.—Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Educación Secundarla que se relacionan en el anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:
- 2.1 Plazas de Profesores de Apoyo al área de «Lengua y Ciencias Sociales».—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín.
- 2.2 Plazas de Profesores de apoyo al área científica o tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios